



**ESCRITURA**

**20180302002P00901**

**ACLARACION**

**QUE OTORGA: JOSÉ GUSTAVO LEMA MOROCHO**

**JOSÉ SANTIAGO PULÍ CHUQUI**

**CARLOS LEONARDO PULI CHUQUI**

**WILLIAM MAURICIO LEMA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**MM**

En el cantón Biblián, provincia del Cañar, República del Ecuador,  
~~en~~ hoy trece de Junio del año dos mil dieciocho, ante mi Doctora Silvia  
González Vázquez, Notaria Pública Segunda del cantón Biblián,  
comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte  
los señores **JOSÉ GUSTAVO LEMA MOROCHO** soltero, **JOSÉ  
SANTIAGO PULÍ CHUQUI** soltero, **MARIA DELFINA CHUQUI  
PAGUAY** casada, en calidad de mandataria del señor **CARLOS  
LEONARDO PULI CHUQUI** de acuerdo al poder general que se  
agrega, **SEGUNDO JUAN LEMA QUITO** casado, en calidad de  
mandatario del señor **WILLIAM MAURICIO LEMA**. Los  
comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de

ocupación técnicos en telecomunicaciones los dos primeros comparecientes, quehaceres domésticos, y músico la tercera y cuarto compareciente; domiciliados el primer compareciente en el sector de Curiyacu Bajo de este cantón, con número de teléfono cero nueve ocho siete dos cuatro ocho uno dos (0987243812); el segundo compareciente en el sector de Cruz Pamba de este cantón, con número de teléfono cero nueve nueve nueve ocho siete uno ocho uno tres (0999871813); la tercera compareciente domiciliada en el sector de Cruz Pamba de este cantón, con número de teléfono cero nueve seis cero ocho cero seis seis dos (0969080662); y, el último compareciente domiciliado en el sector de Curiyacu Alto de este cantón, con número de teléfono cero nueve ocho tres cero siete seis uno seis tres (0983076163); hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuya información procedo a verificar bajo su autorización en el SISTEMA INFORMATICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, en el casillero denominado: "CONSULTA DE DATOS REGISTRALES O BIOMETRICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA" de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y Resolución cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis dictada por el pleno del

**PRIMERA COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura Pública de Aclaratoria y Ratificación de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada **“INNOVADORA TECNOLÓGICA LEMA MOROCHO JOSE GUSTAVO UXBO CIA LTDA** los socios fundadores: UNO.- Señores **José Gustavo Lema Morocho**, ecuatoriano, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía Numero uno siete uno nueve cuatro ocho tres dos siete uno; DOS. El señor **José Santiago Puli Chuqui**, ecuatoriano de estado civil soltero, portador de la cédula de

**RATIFICATORIA**, contenida dentro de las siguientes cláusulas:

cargo, sirvase extender y autorizar una **ACIARATORIA Y** dice: **SEÑOR NOTARIO** En el protocolo de escrituras públicas a su piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo texto coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados legales debidamente certificadas por mí la suscrita Notaría. Advertidos los copias fotostáticas de las cédulas de identidad de los comparecientes, así como me piden que agregue como documentos habilitantes las

informático, me piden que agregue como documentos habilitantes la información constante en la ficha física extraída por el sistema de



ciudadanía número cero tres cero dos uno tres siete ocho cuatro nueve. TRES. la Señora María Delfina Chuqui Paguay, ecuatoriana, casada, portadora de la cedula de ciudadanía número cero tres cero cero cero ocho uno seis uno dos uno, como apoderada del socio señor CARLOS LEONARDO PULI CHUQUI, de acuerdo con el poder especial que se agrega a la presente; y, el señor SEGUNDO JUAN LEMA QUITO, ecuatoriano, de estado civil casado, con cedula de ciudadanía número cero tres cero cero nueve tres dos tres ocho uno como apoderado del señor WILLIAM MAURICIO LEMA, de acuerdo al poder especial que se agrega a la presente escritura. Los cuatro comparecientes son domiciliados en la ciudad de Biblián, quienes son capaces para contratar y obligarse, de forma libre y voluntaria otorgan el presente Instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA.**

**ANTECEDENTES:** Mediante escritura Pública celebrada el día viernes diez de marzo del año dos mil diecisiete, ante el Doctor Oscar Orlando Toledo Molina, **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON BIBLIAN, se constituyó la COMPAÑIA "INNOVADORA TECNOLOGICA LEMA MOROCHO JOSE GUSTAVO UXBO CIA. LTDA,** con domicilio en el cantón Biblián, en las calles Mariscal Sucre y Cañar, cuyo Objeto Social, plazo y demás especificaciones para el correcto funcionamiento de la misma constan en el Estatuto Social que se encuentra estipulado en la **CLAUSULA CUARTA** de la escritura de Constitución de la Compañía. Con fecha diecisiete de



Marzo del dos mil diecisiete, bajo el Número cinco del Registro Mercantil se inscribe la Constitución de esta Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Biblián. **CLAUSULA TERCERA: ACLARACION**

**Y RECTIFICACION.**- Con los antecedentes antes citados los comparecientes en forma libre y voluntaria en sus respectivas calidades convienen en celebrar la presente ACLARATORIA y RECTIFICATORIA de la escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA "INNOVADORA TECNOLOGICA LEMA MOROCHO JOSE GUSTAVO UXBO CIA LTDA"**, celebrada el diez de marzo del dos mil diecisiete en los siguientes términos: Uno.- **Por un error luego del Artículo Trigésimo se ha hecho constar el capítulo V, cuando lo correcto es CLAUSULA QUINTA, la misma que dirá: CLAUSULA QUINTA: DE LA SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**- Los socios fundadores declaramos: bajo juramento que el capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 400,00)** y que está íntegramente suscritos por los socios de acuerdo con el cuadro que a continuación se detalla:

NOMBRES DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	No DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
LEMA MOROCHO JOSE GUSTAVO	180,00	180,00	180,00	45%

PULI CHUQUI JOSE SANTIAGO	180,00	180,00	180,00	45%
PULI CHUQUI CARLOS LEONARDO	20,00	20,00	20,00	5%
LEMA WILLIAM MAURICIO	20,00	20,00	20,00	5%
<b>TOTAL</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>100%</b>

**Dos.- Modifíquese** la palabra DE LA CLAUSULA QUINTA por SEXTA Y SEXTA POR SEPTIMA; Y, AGREGUESE la CLASULA OCTAVA, a la escritura pública de Constitución de la Compañía "INNOVADORA TECNOLOGICA LEMA MOROCHO JOSE GUSTAVO UXBO CIA LTDA". Misma que textualmente dirá: **SEXTA:** Para todo cuanto no este considerado en los presentes Estatutos Sociales todos los socios de la compañía, declaran someterse a lo dispuesto en la ley de Compañías y demás leyes conexas, así como las disposiciones y acuerdos que se tomen en las Juntas Generales de Socios. **SEPTIMA TRANSITORIA:** se nombra Gerente General de la Presente Compañía al señor **JOSE GUSTAVO LEMA MOROCHO** y como Presidente de la misma al señor **JOSE SANTIAGO PULI CHUQUI.** **CLAUSULA OCTAVA. FINAL.** Usted señor notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. Atentamente, Abogado Sergio Lema, matriculado con el número cero tres guion dos mil nueve guion dieciocho. Hasta aquí la presente minuta que los comparecientes la aprueban en todas

y cada una de sus partes. **CLAUSULA CUARTA. RATIFICACION:** Los Comparecientes ratifican en todo lo que no se aclara y/o rectifica mediante la presente escritura referida en la **CLAUSULA** de antecedentes. **CLAUSULA QUINTA.- ACEPTACION:** Los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes la presente escritura, por estar hecha en seguridad de sus intereses. La cuantía es indeterminada. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del Presente Instrumento público. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el abogado Sergio Lema matrícula setecientos doce del Colegio de Abogados del Cañar.



**DOCUMENTOS**

**HABILITANTES**



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 416 / 2018

Tomo . Página 416

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 26 de enero de 2018, ante mí, FRANKLIN GEOVANNY PAUCAR PAUCAR, TERCER SECRETARIO, VICECONSUL en esta ciudad, comparece(n) **WILLIAM MAURICIO LEMA**, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de estado civil Soltero, Pasaporte ordinario número 509362579, con domicilio en 1266 MYRTLE AVE BROOKLYN NY 11221, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **SEGUNDO JUAN LEMA QUITO**, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0300932381, para que obrando a nombre y en representación del compareciente, intervenga en la constitución de una Compañía con la respectiva denominación, que fuere aprobada por la Superintendencia de Compañías, confiriéndole al respecto las más amplias facultades a fin de que intervenga en todos y cada uno de los actos, contratos y diligencias, y trámites que se establecen en la Ley de Compañías y mas Leyes de la República del Ecuador para la constitución de una Compañía; para que suscriba a nombre del mandante las correspondientes acciones y pague el valor de las respectivas aportaciones por las acciones que suscriba ya sea en dinero o en especie y para que en este último caso las especies que fueren aportadas sean avaluadas ya sea por los fundadores de la compañía o por peritos por ellos designados en la forma como lo establece la Ley de Compañías del Ecuador, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública de constitución en que se deja expresa constancia de la voluntad de el(los) mandante(s) de fundar la compañía o cualquier otra escritura de rectificación o convalidación que fuere necesaria para el indicado fin; y, para que una vez constituida la referida compañía intervenga a nombre de el(los) mandante(s) en las juntas generales de accionistas con las más amplias facultades. El poderdante faculta al mandatario para que una vez que se encuentre legalmente constituida la referida compañía, pueda ceder o transferir las acciones ordinarias y nominativas de su propiedad que le corresponde en la referida compañía, cesión y transferencia de tales acciones que la efectuara a favor de una persona natural o jurídica, facultando al apoderado para que suscriba las respectivas notas de cesión en los correspondientes títulos de acciones, suscriba las correspondientes comunicaciones con la compañía cesionaria y en fin efectúe todos los trámites legales necesarios para que la referida cesión y transferencia de acciones y quede completamente legalizada. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando sus partes firma conmigo al pie de la presente, de lo cual doy fe.-

*William Lema*

WILLIAM MAURICIO LEMA

*Paucar Paucar*

FRANKLIN GEOVANNY PAUCAR PAUCAR  
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado, el 26 de enero de 2018

*Paucar Paucar*

FRANKLIN GEOVANNY PAUCAR PAUCAR  
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL

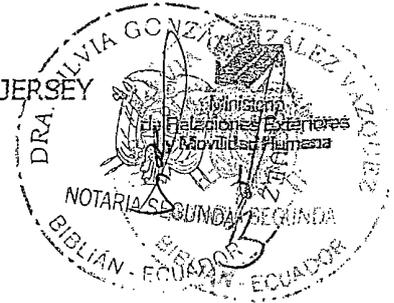
Arancel Consular: II 6.2  
Valor: \$30,00





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS  
PODER ESPECIAL N° 2972 / 2018  
Tomo . Página 2972



En a ciudad de NEWARK, ESTADO DE NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 23 de mayo de 2018, ante mí, JENNY PATRICIA GOMEZ SALAZAR, VICECÓNSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) **CARLOS LEONARDO PULI CHUQUI**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0301921862, con domicilio en 25 MINE MOUNT RD, BERNARDSVILLE, NEW JERSEY 07924, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su madre, la señora **MARIA DELFINA CHUQUI PAGUAY**, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0300816121, para que obrando a nombre y en representación del compareciente, intervenga en la constitucion de una Compañia con la respectiva denominación, que fuere aprobada por la Superintendencia de Compañias, confiriéndole al respecto las mas amplias facultades a fin de que intervenga en todos y cada uno de los actos, contratos y diligencias, y trámites que se establecen en la Ley de Compañias y mas Leyes de la República del Ecuador para la constitución de una Compañia; para que suscriba a nombre del mandante las correspondientes acciones y pague el valor de las respectivas aportaciones por las acciones que suscriba ya sea en dinero o en especie y para que en este último caso las especies que fueren aportadas sean avaluadas ya sea por los fundadores de la compañía o por peritos por ellos designados en la forma como lo establece la Ley de Compañias del Ecuador, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública de constitución en que se deja expresa constancia de la voluntad de el(los) mandante(s) de fundar la compañía o cualquier otra escritura de rectificación o convalidación que fuere necesaria para el indicado fin; y, para que una vez constituida la referida compañía intervenga a nombre de el(los) mandante(s) en las juntas generales de accionistas con las más amplias facultades. El poderdante faculta al mandatario para que una vez que se encuentre legalmente constituida la referida compañía, pueda ceder o transferir las acciones ordinarias y nominativas de su propiedad que le corresponde en la referida compañía, cesión y transferencia de tales acciones que la efectuara a favor de una persona natural o jurídica, facultando al apoderado para que suscriba las respectivas notas de cesión en los correspondientes títulos de acciones, suscriba las correspondientes comunicaciones con la compañía cesionaria y en fin efectúe todos los tramites legales necesarios para que la referida cesión y transferencia de acciones y quede completamente legalizada. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando sus partes firma conmigo al pie de la presente, de lo cual doy fe.-



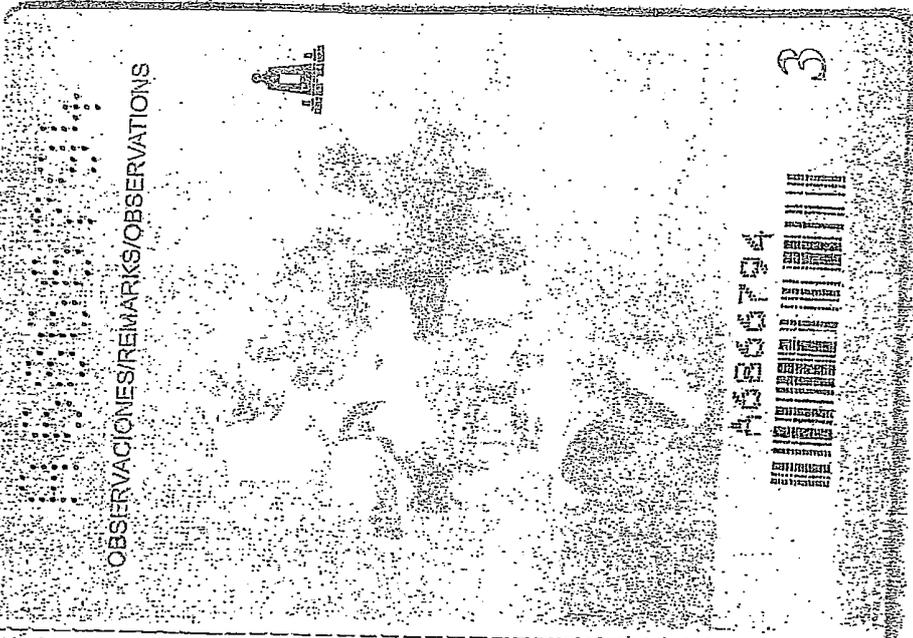
CARLOS LEONARDO PULI CHUQUI

JENNY PATRICIA GOMEZ SALAZAR  
VICECÓNSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY .- Dado y sellado, el 23 de mayo de 2018.

JENNY PATRICIA GÓMEZ SALAZAR  
VICECÓNSUL DEL ECUADOR  
Arancel Consular: II 6.2  
Valor: \$30,00





OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

3  
4886794

PANAPORRE  
PASSPORT

P ECU A6866794 0301921862

PULI CHUQUI

CARLOS LEONARDO

22 FEB/FEB 1984

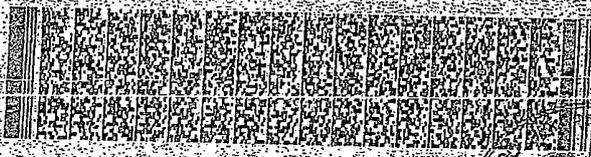
BIBLIAN ECU

15 MAYO/MAY 2018

15 MAYO/MAY 2024



*[Signature]*



P<ECURULI<CHUQUI<<CARLOS<LEONARDO<<<<<A  
A6866794<8ECU8402220M24051590301921862<<<<62



DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN 02  
HOJA(S) ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ  
PARA SU CONSTATAción.  
BIBLIAN, 13 DE Junio DE 20 18



*[Signature]*  
Dra. Silvia González Vázquez  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN BIBLIAN

Hasta aquí los documentos habilitantes. Para la celebración otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual Doy Fe.



*José Gustavo Lema Morochó*

**JOSÉ GUSTAVO LEMA MOROCHO**  
C.I. 1718483271

*José Santiago Pulí Chuqui*

**JOSÉ SANTIAGO PULÍ CHUQUI**  
C.I. 030213784-9

*Maria Delfina Chuqui Paguay*

**MARIA DELFINA CHUQUI PAGUAY**  
C.I. 0300816121

*Segundo Juan Lema Quito*

**SEGUNDO JUAN LEMA QUITO**  
C.I. 0300932381

*Silvia González Vázquez*

**DRA. SILVIA GONZALEZ VAZQUEZ**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON BIBLIAN**



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *segunda* COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

8

*Silvia González Vázquez*  
Dra. Silvia González Vázquez  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN BIBLIÁN



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA EN  
 HOJAS) ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO  
 PARA SU CONSTACION.  
 BIBLIAN, B. DE SMO. DE 2018

*[Signature]*

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON BIBLIAN  
 Dra Silvia Gonzalez Vazquez



Tecnico

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,  
 EXENCION O PAGO DE MULTA  
 Consulta Popular y Referendum 2018  
 171948327-1 053-0023  
 LEMA MOROCHO JOSE GUSTAVO  
 PICHINCHA QUITO  
 CHILLOGALLO  
 1 Milla 38.00 Costeado 0 Tot USD: 38.00  
 DELEGACION PROVINCIAL DE CANAR - 0015 54  
 5647196 12/06/2018 12:17:38

INSTRUCION:  
 BACHILLERATO  
 PROFESION / OCUPACION  
 ESTUDIANTE

LEMA LEMA MANUEL PATRICIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MOROCHO DUTAN MARIA DOLORES  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 AZOGUES  
 2013-07-22  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2023-07-22

V4433V422  
 000380470

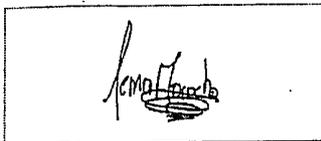
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 LEMA MOROCHO  
 JOSE GUSTAVO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 CANAR  
 BIBLIAN  
 SAIFCO DE SARGO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-09-17  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº: 171948327-1



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1719483271

**Nombres del ciudadano:** LEMA MOROCHO JOSE GUSTAVO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CAÑAR/BIBLIAN/SAN FCO DE SAGEO

**Fecha de nacimiento:** 17 DE MAYO DE 1988

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** LEMA LEMA MANUEL PATRICIO

**Nombres de la madre:** MOROCHO DUTAN MARIA DOLORES

**Fecha de expedición:** 6 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2018

Emisor: SILVIA CATALINA GONZALEZ VAZQUEZ - CAÑAR-BIBLIAN-NT 2 - CAÑAR - BIBLIÁN



N° de certificado: 183-129-12368



183-129-12368

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. **030081612-1**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **CHUQUI PAGUAY MARIA DELFINA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **CAÑAR**  
**CAÑAR**  
**GRAL MORALES /SOCARTE/**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1956-10-18**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **CASADA**  
**ANGEL MARIA**  
**PULI YAURI**




INSTRUCCIÓN **ELEMENTAL** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **SOMBRERERO** V4333V3122  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHUQUI TOMAS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PAGUAY DELFINA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **AZOGUES 2014-04-24**  
 FECHA DE EXPIRACION **2024-04-24**






DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

**001** JUNTA No.      **001 - 118** NÚMERO      **0300816121** CEDULA

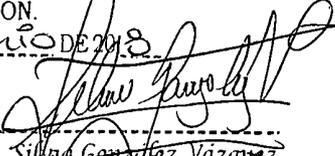
**CHUQUI PAGUAY MARIA DELFINA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR PROVINCIA      CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 BIBLIAN CANTÓN      ZONA:  
 SAN FCO. DE SAGEO PARROQUIA



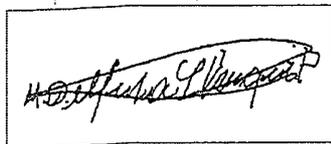

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN 1  
 HOJA(S) ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTA  
 PARA SU CONSTATAción.  
 BIBLIAN, 13 DE Junio DE 2018



  
 Dra. Silvia González Vázquez  
 NOTARIA SEGUNDA DE CANTÓN BIBLIÁN



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0300816121

**Nombres del ciudadano:** CHUQUI PAGUAY MARIA DELFINA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/GRAL MORALES  
(SOCARTE)

**Fecha de nacimiento:** 15 DE OCTUBRE DE 1956

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** ELEMENTAL

**Profesión:** SOMBRERERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ANGEL MARIA PULI YAURI

**Fecha de Matrimonio:** 5 DE JUNIO DE 1981

**Nombres del padre:** TOMAS CHUQUI

**Nombres de la madre:** DELFINA PAGUAY

**Fecha de expedición:** 24 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2018

Emisor: SILVIA CATALINA GONZALEZ VAZQUEZ - CAÑAR-BIBLIAN-NT 2 - CAÑAR - BIBLIÁN



N° de certificado: 181-129-12331



181-129-12331

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECILLA - DE  
No. 030093238-1

CIUDADANÍA  
LEMA QUITO  
SEGUNDO JUAN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CAÑAR  
BIBLIÁN  
SAN FCO. DE SAGEO  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-12-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
LIDA MARIA  
LEMA LEMA




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
POLICIA SERV. PASIVO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LEMA JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
QUITO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AZOGUES  
2014-08-22

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-08-22

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRM DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No.

001 - 349 NÚMERO

0300932381 CEDULA

LEMA QUITO SEGUNDO JUAN  
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR PROVINCIA  
BIBLIÁN CANTÓN  
SAN FCO. DE SAGEO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA:




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ADELETA QUE USTED SUFRA SO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JRY



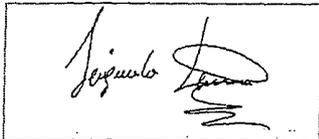
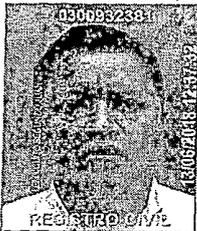
DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN HOJA(S) ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTA PARA SU CONSTATAción.  
BIBLIÁN, 13 DE JUNIO DE 2018



*[Signature]*  
Dra. Silvia González Vázquez  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN BIBLIÁN



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0300932381

**Nombres del ciudadano:** LEMA QUITO SEGUNDO JUAN

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CAÑAR/BIBLIAN/SAN FCO DE SAGEO

**Fecha de nacimiento:** 25 DE DICIEMBRE DE 1967

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** POLICIA SERV. PASIVO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** LEMA LEMA LIDA MARIA

**Fecha de Matrimonio:** 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986

**Nombres del padre:** LEMA JUAN

**Nombres de la madre:** QUITO MARIA

**Fecha de expedición:** 22 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2018

Emisor: SILVIA CATALINA GONZALEZ VAZQUEZ - CAÑAR-BIBLIAN-NT 2 - CAÑAR - BIBLIÁN

N° de certificado: 185-129-12409



185-129-12409

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



16 07 549 10

EDUCACIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FJLI Y ANGEL MARIA  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHUQUI P MARIA DELFINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AZOGUES 2/16-09-09  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2/26-09-09

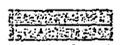
V4343V3242



000743110

*[Signature]*  
SECTOR GENERAL

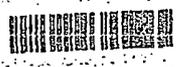
*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

030213784-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES: PULI CHUQUI JOSE SANTIAGO  
LUGAR DE NACIMIENTO: CAÑAR  
BIBLIAN  
SAN FCO DE SAGEO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-07-01  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: HOMBRE  
ESTADO CIVIL: SOLTERO

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
F. PRESIDENCIAL DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA N.º  
002-120 NÚMERO  
0302137849 CÉDULA

PULI CHUQUI JOSE SANTIAGO  
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR PROVINCIA  
BIBLIAN CANTÓN  
SAN FCO. DE SAGEO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA:




*Ciudad Pambol - Técnico*



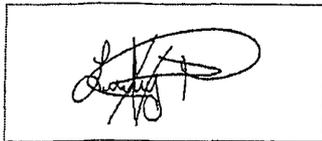
DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN HOJA(S) ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTA PARA SU CONSTATAción.  
BIBLIAN, 13 DE JUNIO DE 2018



*[Signature]*  
Dra. Silvia González Vázquez  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN BIBLIÁN



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0302137849

Nombres del ciudadano: PULI CHUQUI JOSE SANTIAGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/BIBLIAN/SAN FCO DE SAGEO

Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PULI Y ANGEL MARIA

Nombres de la madre: CHUQUI P MARIA DELFINA

Fecha de expedición: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2018

Emisor: SILVIA CATALINA GONZALEZ VAZQUEZ - CAÑAR-BIBLIAN-NT 2 - CAÑAR - BIBLIÁN

N° de certificado: 189-129-12394



189-129-12394

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000008110



20180302002P00901

NOTARIO(A) SILVIA CATALINA GONZALEZ VAZQUEZ

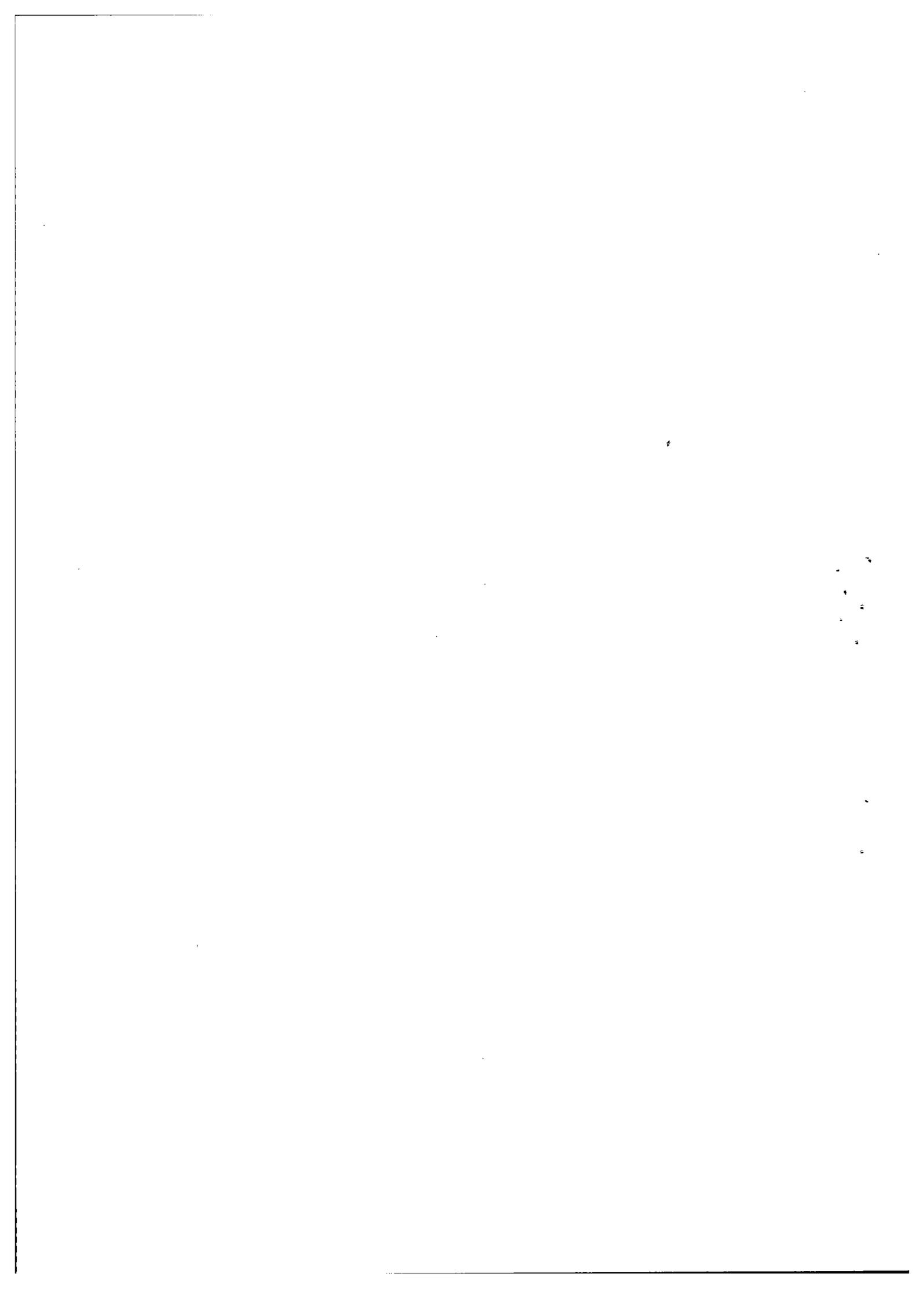
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON BIBLIÁN

EXTRACTO

Escritura N°:	20180302002P00901						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JUNIO DEL 2018, (12:39)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LEMA MOROCHO JOSÉ GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719483271	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	PULI CHUQUI JOSE SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302137849	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	PULI CHUQUI CARLOS LEONARDO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0301921862	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	MARIA DELFINA CHUQUI PAGUAY
Natural	LEMA WILLIAM MAURICIO	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	509362579	ESTADOUNIDEN SE	COMPARECIEN TE	SEGUNDO JUAN LEMA QUITO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CANAR		BIBLIÁN			BIBLIÁN		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SILVIA CATALINA GONZALEZ VAZQUEZ  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN BIBLIÁN







Número de Repertorio: 27

Fecha de Repertorio: 14-jun-2018

LA REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN BIBLIÁN; certifica que a la fecha se inscribió el siguiente acto: Aclaratoria con el No.11 del Registro de Mercantil. Correspondiente a la presente fecha: Biblián, Jueves, 14 de Junio de 2018.

se refiere al(los) siguientes predio(s):

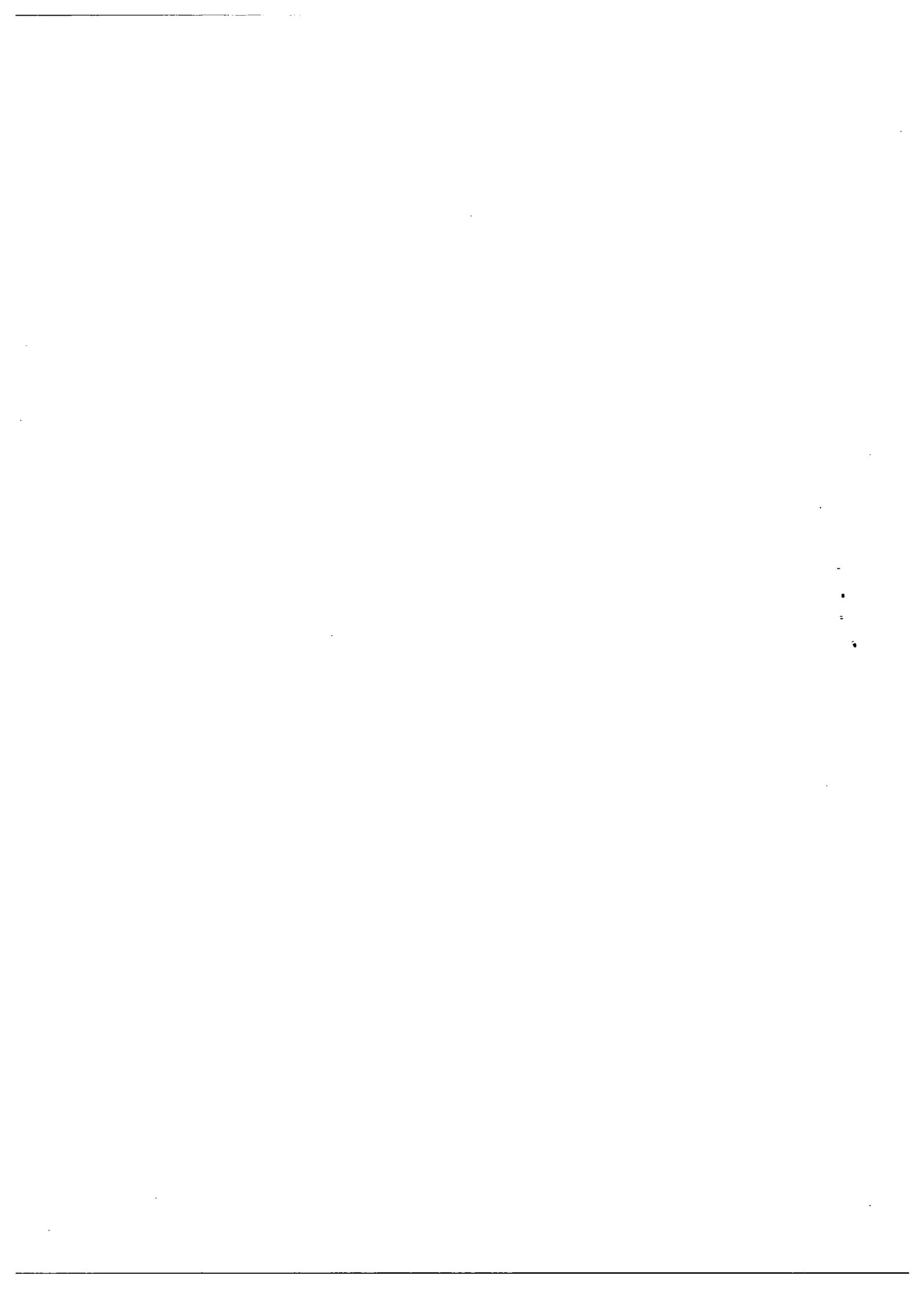
Ab. José Luis Guaman Vieuña  
Registrador de la Propiedad

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y,
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos , corrigiendo con esta un Considera ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.



Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matriz Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado de Inscripción





Factura: 001-003-000000126



20170302001P00078

NOTARIO(A) OSCAR ORLANDO TOLEDO MOLINA

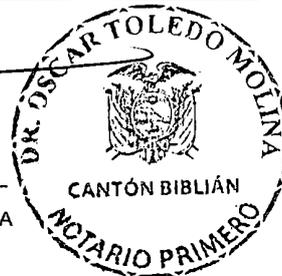
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON BIBLIAN

EXTRACTO

Escritura N°:		20170302001P00078					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE MARZO DEL 2017, (16:14)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LEMA MOROCHO JOSE GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719483271	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PULI CHUQUI JOSE SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302137849	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CHUQUI PAGUAY MARIA DELFINA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0300816121	ECUATORIANA	ACCIONISTA	CARLOS LEONARDO PULI CHUQUI
Natural	LEMA WILLIAM MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	509362579	ESTADOUNIDENSE	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CAÑAR		BIBLIAN			BIBLIAN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) OSCAR ORLANDO TOLEDO MOLINA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN BIBLIAN



PÁGINA EN BLANCO  
PÁGINA EN BLANCO  
PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO  
PÁGINA EN BLANCO  
PÁGINA EN BLANCO

2017-03-02-001-P00078

Dr. Oscar Toledo Molina  
NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN

**NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN  
BIBLIÁN**

ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
LIMITADA

**OTORGAN:** GUSTAVO LEMA MOROCHO,  
JOSE SANTIAGO PULI CHUQUI, MARÍA  
DELFINA CHUQUI PAGUAY CON PODER  
GENERAL DE CARLOS LEONARDO PULI  
CHUQUI; Y, WILLIAM MAURICIO LEMA.

**CUANTÍA: USD: \$ 400.ºº DÓLARES**



En el Cantón Biblián, Provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí Doctor Oscar Orlando Toledo Molina, **NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN BIBLIÁN**, comparece en forma libre y voluntaria en calidad de constituyentes, por sus propios y personales derechos, los señores: **JOSÉ GUSTAVO LEMA MOROCHO**, con cedula de ciudadanía número uno siete uno nueve cuatro ocho tres dos siete guión uno, domiciliado en el sector Curiyacu de la parroquia Sageo del cantón Biblián, de estado civil soltero, con teléfono número 0987243812; **JOSÉ SANTIAGO PULI CHUQUI**, con cedula de ciudadanía número cero tres cero dos uno tres siete ocho cuatro guión nueve, domiciliado en el sector Cruzpamba de la parroquia Sageo del cantón Biblián,

Dr. Oscar Toledo Molina



NOTARIO PRIMERO

CANTÓN BIBLIÁN

de estado civil soltero, con teléfono número 0999871813; **MARÍA DELFINA CHUQUI PAGUAY**, con cédula de ciudadanía número cero tres cero ocho uno seis uno dos guión uno, domiciliada en el sector Cruzpamba del cantón Biblián, de estado civil casada, con teléfono número 3018022, en representación del señor **CARLOS LEONARDO PULI CHUQUI**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía números cero tres cero uno nueve dos uno ocho seis dos, de estado civil soltero, mediante poder general celebrado en el Consulado General del Ecuador en New Jersey, celebrado el catorce de abril del año dos mil quince, mismo documento que formará parte habilitante de la presente escritura; y, **WILLIAM MAURICIO LEMA**, con pasaporte número cinco cero nueve tres seis dos cinco siete nueve, domiciliado en New York de los Estados Unidos de Norteamérica, de estado civil soltero, con teléfono números 9293934694; los tres primeros comparecientes de nacionalidad ecuatoriana y el último de nacionalidad estadounidense, capaces ante la ley para celebrar el presente contrato; los comparecientes quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, expresan su voluntad y autorizan, para que se obtenga y se convalide el certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, emitido por el Registro Civil,

Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión Identidad y Datos Civiles y que se agrega como documento habilitante, a quienes de conocer, en este momento, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, Doy Fe.- Advertidos los comparecientes, por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública de Constitución de Compañía el contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Compañía Limitada al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES:** Declaramos bajo juramento que quienes comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada son los siguientes: socios fundadores: UNO. El señor José Gustavo Lema Morocho, ecuatoriano, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete uno nueve cuatro ocho tres dos siete uno; DOS. El señor JOSE SANTIAGO PULI CHUQUI, ecuatoriano de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía número cero tres

cero dos uno tres siete ocho cuatro nueve  
señora MARIA DELFINA CHUQUI PAGUAY,  
ecuatoriana, casada, portadora de la cedula de  
ciudadanía números cero tres cero cero ocho uno seis  
uno dos uno, como apoderada del socio Señor  
CARLOS LEONARDO PULI CHUQUI, de acuerdo al  
poder general que se agrega a la presente; CUATRO.  
el Señor WILLIAM MAURICIO LEMA, de nacionalidad  
Norteamericana, de estado civil soltero, con pasaporte  
número cinco cero nueve tres seis dos cinco siete  
nueve, los tres primeros de los comparecientes  
domiciliados en la ciudad de Biblián y el Cuarto en  
Estados Unidos de Norteamérica, quienes son capaces  
para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**  
**DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes  
en forma libre y voluntaria, por sus propios y  
personales derechos, han decidido unir sus capitales  
con la finalidad de constituir la presente compañía de  
responsabilidad limitada, con sujeción a la ley de  
compañías y a los Estatutos Sociales que se  
determinan más adelante. **TERCERA.- REGIMEN**  
**NORMATIVO:** Los comparecientes declaran que la  
compañía que constituyen se regirá por la ley de  
compañías, Código de Comercio y demás leyes  
conexas pertinentes y vigentes en el país. **CUARTA.-**  
**ESTATUTOS:** Los estatutos están conformados por  
los siguientes artículos: CAPITULO I.-  
CONSTITUCION, DENOMINACION, NACIONALIDAD,

DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la compañía se denominará **“INNOVADORA TECNOLOGICA LEMA MOROCHO JOSE GUSTAVO UXBO CIA. LTDA.** , de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en este cantón Biblián, en las calles Mariscal Sucre y Tomas Sacoto esquina; sin perjuicio en que en la forma prevista por la ley y estos estatutos sociales, pueda establecer sucursales y agencias dentro del país o en el extranjero; así como también podrá trasladar su domicilio principal a otra ciudad del territorio nacional. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el objeto social de la compañía es el siguiente: a) proveer el servicio de internet dentro de la provincia del Cañar; b) La importación y comercialización de insumos de tecnología relacionada con los servicios de internet y televisión satelital por IP T.V y/o cable; c) la provisión del servicio de televisión satelital. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica y celebrar actos contratos y negocios civiles y mercantiles permitidos por la ley. Además la compañía puede conformar consorcios o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, con personas naturales o jurídicas aunque no exista



afinidad con su objetos social. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la ley general de instituciones del sistema financiero para personas jurídicas reguladas por dicha ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la ley de mercado de valores.

ARTICULO TERCERO PLAZO: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el plazo de duración de la presente compañía será de CINCUENTA AÑOS (50), contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o reducidas conforme a las conveniencias de los socios; así, como puede disolverse o liquidarse en forma anticipada siempre y cuando se observen las disposiciones legales pertinentes y previstas en el presente estatuto. CAPITULO II.- DEL CAPITAL.

ARTICULO CUARTO.-CAPITAL SOCIAL: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$400,00), dividida en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR (\$1,00) cada una y que esta íntegramente suscritos por los socios y pagado de acuerdo al detalle constante en el capítulo quinto referente a la integración del capital social, en estos estatutos. ARTÍCULO QUINTO.- EMISION DE

CERTIFICADOS.- Los socios fundadores declaramos

bajo juramento que los certificados de aportación se expedirán con sujeción a la ley vigente y deberán estar firmados por el presidente y gerente general.

ARTICULO SEXTO.- IGUALDAD DE DERECHOS.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que todas las participaciones gozaran de iguales derechos a un voto. Los beneficios que genere la compañía se repartirán a prorrata de acuerdo al capital pagado por cada socio. ARTICULO SEPTIMO.- NO

NEGOCIABILIDAD: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en el certificado de aportaciones de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponde.

ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley de compañías, obligatoriamente se formara un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos una cantidad equivalente al VIENTE POR CIENTO(20%) del capital social segregado para este objeto un CINCO POR CIENTO(5%) de las utilidades liquidas y realizadas en cada ejercicio económico; sin embargo de lo cual, la junta general de socios de la compañía podrá resolver la creación de otras reservas facultativas, las que se destinaran a los propósitos que ellos estimen necesarios. ARTICULO NOVENO.-



AUMENTO DE CAPITAL: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que por resolución de la Junta General de Socios. La Compañía podrá aumentar su capital social en cualesquiera de las modalidades permitidas por la ley teniendo prioridad para suscribir este aumento los socios en igual proporción a sus aportes sociales. ARTICULO DECIMO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las participaciones que tienen los socios de esta compañía son transferibles por acto entre vivos y/o trasmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, observando para todos los casos lo dispuesto en los Artículos 107 y 113 de la ley de compañías. CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los socios declaramos bajo juramento que la compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que los derechos de los socios son los que determina el Artículo CIENTO CATORCE (114), de la ley de compañías y sus obligaciones las del Artículo CIENTO QUINCE (115) del mismo cuerpo

legal. Las responsabilidades de los socios se limitan al monto de sus participaciones, salvo las excepciones previstas en la ley. ARTICULO DECIMO TERCERO. LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la compañía llevara un libro de socios y participaciones en el cual se inscribirán las transmisiones, transferencias cesiones y cualquier variación que se haga respecto a ellas. ARTICULO DECIMO CUARTO.- LA ADMINSION DE NUEVOS SOCIOS: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Junta General de Socios podrá acordar la admisión de nuevos socios siempre y cuando exista el consentimiento unánime de los mismos y se encuentre representado el cien por ciento del capital social. ARTICULO DECIMO QUINTO.- FACULTAD DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Junta General de Socios legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue en defensa de la misma. sus decisiones obligan a todos los socios inclusive a los que hubieren votado en contra de la resolución, salvo el derecho de impugnación en los términos del literal h) del Artículo CIENTO CATORCE(114) de la ley de compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS:

Los socios fundadores declaramos bajo juramento, que las juntas Generales de Socios serán; Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez a la año dentro de los tres meses posteriores as la finalización del ejercicio económico y conocerán, el balance anual, los informes que presente el Presidente y Gerente General de la compañía, la formación de fondos de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto relacionado con la vida de la compañía, siempre que conste en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias.- se realizaran cuando fuesen convocadas y trataran solamente los asuntos que constaren en la convocatoria so pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Gerente general o quien haga sus veces podrá convocar a Junta General de Socios, para lo cual podrá cursar sendas comunicaciones personales a los socios, señalando el día y la hora en que se llevara a efecto esta reunión, comunicación esta que deberá estar firmada por la persona que a convoca y que será realizada con DIEZ (10) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Además podrá convocarse a Junta General Ordinaria y Extraordinaria por simple pedido de cualesquiera de los socios para tratar los asuntos que se indiquen en su petición conforme lo dispuesto en el Artículo

CIENTO VEINTE (120) de la Ley de Compañías. Las reuniones de la Junta General de Socios se efectuaran en el domicilio de la compañía, salvo el caso de Juntas Universales que pueden sesionar en cualquier lugar del territorio nacional, previo el cumplimiento de los requisitos del Artículo DOCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) de la ley de compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL QUORUM Y RESOLUCIONES: los socios fundadores declaramos bajo juramento que para que la junta general de socios pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen más de cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria; la Junta General de Socios se instalara con el número de socios presentes sea cual fuere la proporción del capital social que representen, debiendo expresarse así en la convocatoria, la que no podrá demorara más de treinta (30) días de la fecha prevista para la primera reunión. las Resoluciones de la Junta General de Socios serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes a la reunión, salvo las excepciones previstas en la ley de compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION: Los socios declaramos bajo juramento que todo socio tendrá derecho a asistir con voz y voto a las reuniones de Junta General de Socios. Podrán ellos concurrir a

estas reuniones ya sea personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá mediante carta poder, dirigida al gerente general de la compañía o por poder notarial general o especial.

ARTICULO VIGESIMO.- JUNTAS UNIVERSALES: los socios fundadores declaramos bajo juramento que no obstante de lo expresado en los artículos anteriores, la junta se considerará convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de dicha junta.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DIRECCION, ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA GENERAL: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las Juntas Generales de Socios serán dirigidas por el Presidente de la compañía o quien estuviere reemplazando; o si así resolviere uno de los socios designados por la propia Junta General, o si así se acordase uno de los socios elegidos para el efecto por la Junta General. De las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales de socios, se hará un acta, la misma que podrá elaborarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ellas y será firmada por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta General, las que serán elevadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo CIENTO VEINTE

ARTICULO DOS (122) de la ley de compañías. Las actas de las

Juntas Generales de Socios cuando tengan el carácter de universales deberán ser suscritas por todos los socios bajo la sanción de nulidad, de conformidad con el Artículo DOCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las atribuciones de la Junta General de Socios son: a) Designar Presidente por el periodo de dos años(2), designación esta que puede recaer en personas que sean o no socios, pudiendo ser reelegidos en sus funciones indefinidamente; b) Designar al Gerente General por el periodo de dos años(2) designación esta que puede recaer en personas que sean o no socios, pudiendo ser reelegidos en sus funciones indefinidamente; c) fijar la remuneración del Gerente General; d) Remover por las causas legales, en cualquier tiempo al administrador por mayoría de votos, que representen cuando menos las dos terceras partes del capital social pagado concurrente a la sesión; e) Aprobar el presupuesto de sueldos y salarios; f) Aprobar las cuentas, balances, inventarios que presente el gerente general acerca de los negocios sociales; g) Acordar aumentos de capital social; h) Acordar en general modificaciones al contrato social; i) autorizar la venta de bienes sociales, así como la constitución

de prenda, hipoteca y otros derechos reales; j)

Autorizar al gerente general para que otorgue poderes generales; k) Conceder licencia al presidente y gerente general; l) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; m) Decidir sobre la Fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía, así como la reactivación de la misma si fuere el caso ; n) determinar el procedimiento a seguirse para la liquidación y considerar las cuentas de liquidación que estos presentasen; o) Resolver en general todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía; y, p) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté prevista en el presente estatuto y ejercer todas las atribuciones que a ley señala a la junta general de socios. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-EL PRESIDENTE: los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Presidente, socio o no de la compañía, será elegida por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado, en caso de ausencia o falta de presidente, este será reemplazado por quien designe la Junta General de socios. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: los socios fundadores declaramos bajo juramento que al

Presidente le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) suscribir conjuntamente con el Gerente General y Secretario los certificados de aportación y las actas de la junta General de socios; d) Observar las operaciones y marcha económica de la compañía; e) Subrogar al gerente general en caso de falta, ausencia o impedimento de este; y, f) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General de Socios. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que El Gerente General, socio o no de la compañía, será elegido por la junta general de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado. es el representante legal de la compañía en todo acto Judicial o Extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la ley. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A Los socios fundadores declaramos bajo juramento que son atribuciones y deberes los siguientes: a) Actuar como secretario de las juntas generales de socios; b) Convocar a las Juntas Generales de socios; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Contratar empleados, obreros y fijar sus remuneraciones,



señalar sus funciones y dar por terminados los contratos; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, así como los libros sociales, tales como actas de Junta General de Socios, de expedientes, inventarios, libros de talonarios de participaciones y en fin todo lo necesario para su organización, funcionamiento y control; f) Presentar a la Junta General de Socios en el Plazo de SESENTA DIAS(60) contados desde la terminación de ejercicio, una memoria razonada acerca de la compañía, acompañada del Balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como, así como la propuesta de distribución de beneficios; g) Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; h) Administrar la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo DOCE(12) de la ley de Compañías; i) Firmar conjuntamente con el Presidente cuando así lo disponga la Junta General de Socios; j) firmar o contratar prestamos hasta por una cuantía de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 10.000), cuando sobrepase este valor se necesitará la aprobación de la Junta General de Socios mediante la respectiva acta; k) Subrogar al presidente por la falta temporal o definitiva de este. En caso de ausencia definitiva del Presidente,

convocara a brevedad a Junta General de Socios para llenar la vacante; y, l) ejercer todas las funciones que señale la junta general de socios y las previstas en la ley de compañías y en el presente Estatuto.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REPRESENTACION

LEGAL.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la representación de la compañía, tanto Judicial como Extrajudicial, la tendrá el Gerente General por si solo y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo DOCE (12) de la ley de compañías.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-DEL EJERCICIO

ECONOMICO: los socios fundadores declaramos bajo juramento que el ejercicio económico de la compañía, comprende el periodo desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- UTILIDADES:

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de efectuadas todas las deducciones del ley a prorrata de la participación social pagada, respetándose la disposición legal relativa al fondo de reserva.

CAPITULO IV.-  
DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO



## TRIGESIMO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION: Los

socios fundadores declaramos bajo juramento que en caso de disolución o liquidación de la sociedad, por causas determinadas por la ley o por acuerdo de la Junta General de Socios, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidadores principal y suplente el Gerente General y el Presidente, respectivamente. CAPITULO V.-

## SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 400,00) y que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CIENTO TRES (103) de la ley de Compañías.

NOMBR ES DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRIT O	CAPITAL PAGAD O	No DE PARTICIPA CIONES	PORCENT AJE
LEMA MOROC HO JOSE GUSTAV O	180,00	180,00	45	45%
PULI CHUQUI	180,00	180,00	45	45%

*Dr. Oscar Toledo Molina*  
NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN

JOSE SANTIA GO.				
CHIQUI PAGUAY MARIA DELFIN A	20,00	20,00	5	5%
LEMA WILLIA M MAURIC IO	20,00	20,00	5	5%
TOTAL				100%

**QUINTA.-ACLARATORIA.-** Para todo cuanto no este considerado en los presentes Estatutos Sociales, todos los socios de la Compañía, declaran someterse a lo dispuesto en la ley de compañías y además leyes conexas, así como las disposiciones y acuerdos que se tomen en las Juntas Generales de socios. **SEXTA.-TRANSITORIA.-** Se nombra como Gerente General de la presente compañía al señor **JOSE GUSTAVO LEMA MOROCHO** y como Presidente de la misma al señor **JOSE SANTIAGO PULI CHUQUI.** **CLAUSULA SEPTIMA.-FINAL.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente

Dr. Oscar Toledo Molina



NOTARIO PRIMERO

CANTÓN BIBLIÁN

escritura. Atentamente, Abogado Sergio Lema,  
matriculado con el número cero tres guión dos mil  
nueve guión dieciocho". Hasta aquí la minuta que los  
comparecientes la aprueban en todas y cada una de  
sus partes. CONTINÚAN DOCUMENTOS ANEXOS.-----

**CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN**  
PROCESO ELECTORAL 2017  
19 DE FEBRERO 2017

REPUBLICA DEL ECUADOR

CNE  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

171948327-1  
CÉDULA

Lema Moracho Jose Gustavo  
APELLIDOS Y NOMBRES

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
PROCESO ELECTORAL 2017  
18 DE FEBRERO 2017

REPUBLICA DEL ECUADOR

CNE  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

001  
JUNTA No

001 - 117  
NUMERO

0300816121  
CEDULA

CHUQUI PAGUAY MARIA DELFINA  
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR  
PROVINCIA

BIBLIAN  
CANTÓN

SAN FCO. DE SAGEO  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA:

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
PROCESO ELECTORAL 2017  
19 DE FEBRERO 2017

REPUBLICA DEL ECUADOR

CNE  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

002  
JUNTA No

002 - 186  
NUMERO

0302137849-  
CEDULA

PULI CHUQUI JOSE SANTIAGO  
APELLIDOS Y NOMBRES

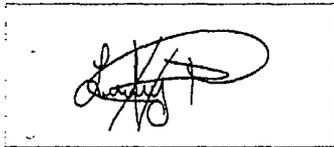
CAÑAR  
PROVINCIA

BIBLIAN  
CANTÓN

SAN FCO. DE SAGEO  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA:

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0302137849

**Nombres del ciudadano:** PULI CHUQUI JOSE SANTIAGO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CAÑAR/BIBLIAN/SAN FCO DE SAGEO

**Fecha de nacimiento:** 1 DE JULIO DE 1989

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** PULI Y ANGEL MARIA

**Nombres de la madre:** CHUQUI P MARIA DELFINA

**Fecha de expedición:** 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2017

Emisor: OSCAR ORLANDO TOLEDO MOLINA - CAÑAR-BIBLIAN-NT 1 - CAÑAR - BIBLIÁN

N° de certificado: 179-012-43017



179-012-43017

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.10 15:27:40 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1719483271

**Nombres del ciudadano:** LEMA MOROCHO JOSE GUSTAVO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CAÑAR/BIBLIAN/SAN FCO DE SAGEO

**Fecha de nacimiento:** 17 DE MAYO DE 1988

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** LEMA LEMA MANUEL PATRICIO

**Nombres de la madre:** MOROCHO DUTAN MARIA DOLORES

**Fecha de expedición:** 6 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2017

Emisor: OSCAR ORLANDO TOLEDO MOLINA - CAÑAR-BIBLIAN-NT 1 - CAÑAR - BIBLIÁN

N° de certificado: 175-012-42982



175-012-42982

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.10 15:26:57 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0300816121

**Nombres del ciudadano:** CHUQUI PAGUAY MARIA DELFINA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/GRAL MORALES  
(SOCARTE)

**Fecha de nacimiento:** 15 DE OCTUBRE DE 1956

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** ELEMENTAL

**Profesión:** SOMBRERERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ANGEL MARIA PULI YAURI

**Fecha de Matrimonio:** 5 DE JUNIO DE 1981

**Nombres del padre:** TOMAS CHUQUI

**Nombres de la madre:** DELFINA PAGUAY

**Fecha de expedición:** 24 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2017

Emisor: OSCAR ORLANDO TOLEDO MOLINA - CAÑAR-BIBLIAN-NT 1 - CAÑAR - BIBLIÁN

N° de certificado: 177-012-43080



177-012-43080

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.10 15:29:45 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Dr. Oscar Toledo Molina



NOTARIO PRIMERO

CANTÓN BIBLIÁN

PÁGINA EN BLANCO  
PÁGINA EN BLANCO  
PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO  
PÁGINA EN BLANCO  
PÁGINA EN BLANCO

*Dr. Oscar Toledo Molina*  
32000 (13)  
NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN

PÁGINA EN BLANCO  
PÁGINA EN BLANCO  
PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO  
PÁGINA EN BLANCO  
PÁGINA EN BLANCO





República del Ecuador



NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN



NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN

Ministerio  
de Recursos Humanos  
y Movilidad Humana

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW  
JERSEY

**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**PODER GENERAL Nº 491 / 2015**

**Tomo . Página 491**

En NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 14 de abril de 2015, ante mí, JORGE EDUARDO VALLEJO VILLARROEL, **AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **CARLOS LEONARDO PULI CHUQUI**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Soltero**, Cédula de ciudadanía número **0301921862**, con domicilio en **4004 S 150TH ST TUKWILA WA 98188, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA DELFINA CHUQUI PAGUAY**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con Cédula de ciudadanía número **0300816121**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene; permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca; y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial,

Dr. Oscar Toledo Molina

especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.**- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las ) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.

*Carlos Pulí Chuqui*

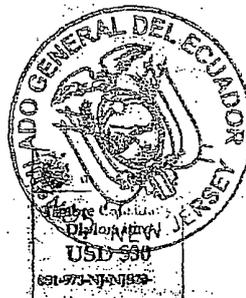
**CARLOS LEONARDO PULI CHUQUI**

*Jorge Eduardo Vallejo Villarroel*

**JORGE EDUARDO VALLEJO VILLARROEL  
AGENTE CONSULAR**

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, el 14 de abril de 2015

**JORGE EDUARDO VALLEJO VILLARROEL  
AGENTE CONSULAR**  
Arancel Consular: H-6.1  
Valor: \$30,00



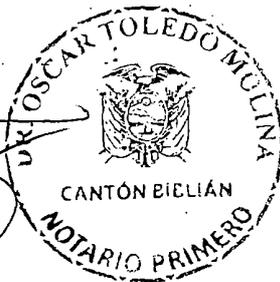
11796

DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES  
COMPULSA DEL DOCUMENTO QUE EN COPIA  
AUTÉNTICA ME PRESENTA. en 1 foja

BIBLIÁN A, 10 / Mayo / 2015



*Dr. Oscar Toledo Molina*  
**Dr. Oscar Toledo Molina  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN BIBLIÁN**



IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**LEMA MOROCHO JOSE GUSTAVO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**CAÑAR BIBLIAN**  
**SAN FCO DE SAGEO**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1993-05-17  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 171948327-1




LEMA LEMA MANUEL PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MOROCHO DUTAN MARIA DOLORES**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**AZOGUES 2013-07-22**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-07-22**

09530678




*Oscar Toledo Molina*  
 Dr. Oscar Toledo Molina  
 NOTARIO PRIMERO  
 CANTÓN BIBLIÁN

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN  
 PROCESO ELECTORAL 2017  
 19 DE FEBRERO 2017

CNE

171948327-1  
 CÉDULA

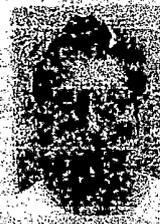
Lema Morcho Jose Gustavo  
 APELLIDOS Y NOMBRES




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PULI CHUQUI JOSE SANTIAGO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**CAÑAR BIBLIAN**  
**SAN FCO DE SAGEO**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1969-07-01  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 030213784-9




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN Y CATEGORÍA: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PULI ANGEL MARIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CHUQUI P MARIA DELFINA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**AZOGUES 2016-09-09**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2026-09-09**

V4343V3242




CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 PROCESO ELECTORAL 2017  
 19 DE FEBRERO 2017

CNE

002 - 186  
 NÚMERO

0302137849  
 CÉDULA

PULI CHUQUI JOSE SANTIAGO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 BIBLIAN CANTÓN ZONA:  
 SAN FCO. DE SAGEO PARROQUIA



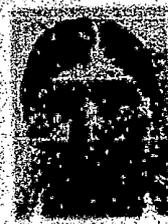

Dr. Oscar Toledo Molina

REPÚBLICA DEL ECUADOR BORMERO

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN - CANTÓN BIBLIÁN

Nº. 030081612-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CHUQUI PAGUAY MARIA DELFINA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**CAÑAR**  
**GRAL. MORALES / SOCARTE**  
FECHA DE NACIMIENTO: 1958-10-15  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: CASADA  
ANGEL MARIA PULI YAURI



INSTRUCCIÓN ELEMENTAL  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: SOMBRERERO  
 V4333V3122  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHUQUI TOMAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PAGUAY DELFINA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AZOGUES 2014-04-24  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-04-24

Director General: *[Signature]*  
 Jefe del Cantón: *[Signature]*

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 PROCESO ELECTORAL 2017  
 19 DE FEBRERO 2017

001 JUNTA No  
 001 - 117 NÚMERO  
 0300816121 CEDULA

**CHUQUI PAGUAY MARIA DELFINA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

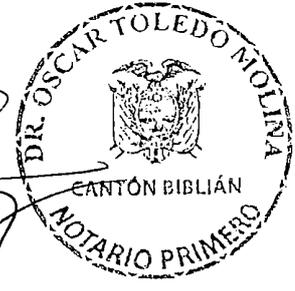
CAÑAR PROVINCIA  
 BIBLIÁN CANTÓN  
 SAN FCO. DE SAGEO PARROQUIA

CIRCUÑSCRIPCIÓN:  
 ZONA:

*[Signature]*

HOY FE QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN FOJA(S) ÚTIL(ES) ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATAción BIBLIÁN A, 10/ Marzo / 2017

*[Signature]*  
 Dr. Oscar Toledo Molina  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN BIBLIÁN





*Decidera (16)*  
Dr. Oscar Toledo Molina  
NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7758151 *7765609*  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0302137849 PULI CHUQUI JOSE SANTIAGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INNOVADORA TECNOLÓGICA LEMA MOROCHO JOSE GUSTAVO UXBO CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI PROMOCIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/04/2017 12:00 AM ✓

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

Los comparecientes me presentaron sus cédulas de identidad y certificados de votación correspondientes a las últimas elecciones. Leída que fue de principio a fin en voz alta por mí el Notario a los comparecientes, manifiestan que quedan bien enterados de su contenido y aceptan y se ratifican en su totalidad y para constancia de lo actuado, suscriben en unidad de acto conmigo el Notario. De todo lo cual Doy fe.

JOSÉ GUSTAVO LEMA MOROCHO

JOSE SANTIAGO PULI CHUQUI

MARÍA DELFINA CHUQUI PAGUAY

WILLIAM MAURICIO LEMA

Dr. Oscar Toledo Molina

 NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA 1 COPIA CERTIFICADA QUE LA  
FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.



Dr. Oscar Toledo Molina  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN BIBLIÁN





Número de Repertorio: 15

Fecha de Repertorio: 17-mar-2017

LA REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN BIBLIÁN; certifica que en la fecha se inscribieron los siguientes actos: Constitución de Compañía con el No.5 del Registro de Mercantil. Correspondiente al año: Biblián, Viernes, 17 de Marzo de 2017.

se refiere al(los) siguientes predio(s):



El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado se servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos, corrigiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matriz Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado de la Inscripción

